

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
PRESENTES**

A la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, nos fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la "Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario por el que *"La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso el Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de poderes exhorta a la Mtra. Emilia Esther Calleja Alor, Directora General de la Comisión Federal de Electricidad, para que por conducto de su representación en Guerrero, realice un diagnóstico energético en toda la Costa Chica del Estado, con el objetivo de generar el flujo indispensable para que el servicio de bombeo de agua potable sea el requerido necesario para garantizar el derecho constitucional y humano al agua de la población"*.

En virtud del análisis y estudio de la Proposición con Punto de Acuerdo que se dictamina, esta Comisión Ordinaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 175, 177 fracción I, 195 fracción XXX, 248, 249, 254, 256, 257, 258 y demás relativos de la Ley Número 231 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, somete a consideración del Pleno de este Honorable Congreso el presente dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario, de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

En el apartado de **Antecedentes** se da constancia del proceso legislativo turnado a esta Comisión Ordinaria, desde la presentación de la proposición hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado de **Contenido** se señala el objeto y descripción de la proposición en estudio.

En el apartado de **Consideraciones** esta Comisión dictaminadora realiza el análisis técnico y jurídico de la proposición, con el objeto de valorar su causa o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales, se sustenta la resolución.

ANTECEDENTES

En sesión de fecha cuatro de junio del año que transcurre, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en plena división de poderes exhorta a la Mtra. Emilia Esther Calleja Alor, Directora General de la Comisión Federal de Electricidad, para que por conducto de su representación en Guerrero, realice un diagnóstico energético en toda la Costa Chica del Estado, con el objetivo de generar el flujo indispensable para que el servicio de bombeo de agua potable sea el requerido necesario para garantizar el derecho constitucional y humano al agua de la población. Asimismo, exhorta a los organismos operadores de agua potable de los municipios de la Costa Chica en el Estado, desde San Marcos hasta Cuajinicuilapa, para que establezcan una coordinación con la representación en la Región de la Comisión Federal de Electricidad, para que realicen un diagnóstico energético y de condiciones funcionales de la tubería, con el objetivo de restablecer al 100% la distribución del agua potable a la población, garantizando así el derecho constitucional y humano al agua potable.

Proposición suscrita por la Diputada Guadalupe García Villalva; a la cual se adhirieron el Diputado Arturo Álvarez Angli y la Diputada Araceli Ocampo Manzanares.

Habiéndose turnado, por mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, a esta Comisión, para los efectos conducentes mediante oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/1216/2025 de fecha cuatro de junio del 2025, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, Mtro. José Enrique Solís Ríos y habiéndose recibido en la presidencia de ésta Comisión en fecha seis de junio del año que transcurre, la cual fue distribuida de manera inmediata a las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión mediante oficio con número HCE/1ER/LXIV/CAIRH/058/2025, iniciándose con este acto el proceso legislativo.

CONTENIDO

Las diputadas y los diputados que integran el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tienen el derecho de iniciativa, que se sustenta en la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así también este Poder Legislativo tiene la facultad que le confiere el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero para aprobar, reformar, derogar y abrogar las leyes o decretos, de conformidad con sus atribuciones.

Una vez analizadas las atribuciones referidas en el párrafo anterior, y los requerimientos contenidos dentro del asunto en estudio, esta Comisión, estima que la proposición con Punto de Acuerdo, cumple en general con los requisitos formales que se exige en la práctica para su presentación y que se establecen en los artículos 231 y 314 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

Que la proposición de Acuerdo Parlamentario tiene como objetivo exhortar a la Comisión Federal de Electricidad a que realice un diagnóstico energético en toda la Costa Chica de Guerrero a efecto de generar el flujo indispensable para que el servicio de bombeo de agua potable sea el requerido necesario para garantizar el derecho constitucional y humano al agua de la población.

La Diputada promovente, Guadalupe García Villalva, motiva la proposición con Punto de Acuerdo bajo los siguientes considerandos:

"El derecho al agua está previsto en el octavo párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios; así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Este derecho en la mayoría de los casos se encuentra relacionado con el servicio y flujo de la energía eléctrica, toda vez que la distribución del agua potable no solo es por gravedad, sino por bombeo, por lo que este recurso eléctrico es indispensable, mismo que debe tener el flujo necesario para que las bombas pueda hacer su función de manera correcta y hacer que el agua se distribuya de manera suficiente.

Por otra parte, de acuerdo a la Guía para realizar diagnósticos energéticos y evaluar medidas de ahorro en equipos de bombeo de agua de organismos operadores de agua potable, emitido por la Secretaría de Energía, gran parte de los organismos municipales de agua potable en México, los costos de la energía eléctrica representan entre 20 y 40% de los costos totales de operación [...] el diagnóstico energético es la herramienta mediante el cual los Organismos pueden identificar las medidas de ahorro de energía susceptibles a ser implementadas, así como cuantificar los ahorros a alcanzar y el monto de las inversiones necesarias para la implementación de dichas medidas, además de determinar su factibilidad y rentabilidad financiera.

Esta Guía señala que la medición de los parámetros eléctricos e hidráulicos del sistema, es una actividad fundamental del Diagnóstico Energético. De una correcta medición de dichos parámetros, dependerá de que se obtengan o no, buenos resultados en el Diagnóstico Energético, la Medición de parámetros eléctricos deben contemplar:

- a) Tensión entre fases.*
- b) Corriente por fase.*
- c) Factor de potencia por fase.*
- d) Potencia activa por fase.*

La problemática de la distribución de agua potable en todos los municipios de la Costa Chica de Guerrero, se agravó tras el paso de los Huracanes Otis y Jhon, en los años 2023 y 2024, que afectaron toda la infraestructura pública, entre ellas, la energía eléctrica, que si bien se ha restablecido en un porcentaje aceptable, lo fue en cuanto a energía eléctrica doméstica, no así para la prestación de los servicios públicos como es lo relacionado con la distribución o bombeo de agua potable, lo que ha ocasiona un desabasto de este vital liquido en los hogares de toda la Región.

La Costa Chica es una de las siete regiones geo-económicas y culturales de Guerrero. Se extiende desde el municipio de San Marcos hasta Cuajinicuilapa, en el límite con Oaxaca, abarcando una superficie de 8,465.58 km². Su población total (Censo 2020): 488,996 habitantes. La cabecera regional es Ometepec.

Guerrero es uno de los estados con mayores índices de pobreza en México; en 2022 de acuerdo al CONEVAL, casi dos tercios de la población estatal vivían en pobreza (64.4%), y cerca de una cuarta parte en pobreza extrema (22.2%). La Costa Chica comparte estos altos niveles de rezago social, afectando derechos como educación, salud, vivienda y alimentación. En el sector económico las actividades principales son: agricultura (maíz, ajonjolí, café, frijol), ganadería de subsistencia, comercio y artesanías, desde esta Región se exportan de productos como coco, mango y ajonjolí, las artesanías tradicionales son la alfarería, textiles bordados y tejidos, principalmente realizados por mujeres mixtecas y amuzgas.

Con los datos estadísticos de la situación poblacional y económica de la Región de la Costa Chica, y ante la importancia que la energía eléctrica en la distribución del agua potable a la población, especialmente en regiones donde no existe un sistema natural de gravedad para facilitar su transporte, ya la electricidad alimenta las estaciones de bombeo que impulsan el agua desde fuentes como pozos o plantas de tratamiento hacia los tanques de almacenamiento y finalmente a los hogares y negocios.

Por lo que cuando hay fallas o cortes en el suministro eléctrico, el bombeo se detiene o se reduce, lo que provoca que el abastecimiento de agua se vuelva lento o incluso se suspenda por completo. Además, se debe tomar en cuenta los daños que causaron los Huracanes,

PODER LEGISLATIVO

por lo que la reanudación del servicio al 100% debe ser urgente, así como hacer una revisión de toda la tubería con el objetivo de garantizar a la población el derecho humano al agua, normalizando el suministro lo más pronto posible.

Garantizar el derecho al agua potable es una urgencia que demanda la coordinación efectiva entre todos los niveles de gobierno y la participación activa de la sociedad. Es necesario implementar políticas públicas integrales que aseguren la disponibilidad continua, la calidad sanitaria y la accesibilidad física y económica del agua para todos y todas.

Solo así podremos construir una sociedad más justa y saludable, donde el agua deje de ser un privilegio para convertirse en un derecho real y efectivo para todas las personas, sin importar su origen o condición social.

El agua es vida, y garantizar su acceso es garantizar el futuro de nuestra población y de nuestra sociedad.

Por otro lado, la electricidad también es crucial para el funcionamiento de los sistemas de tratamiento y purificación del agua. Sin energía, las plantas no pueden operar correctamente, lo que puede afectar la calidad del agua suministrada, incrementando riesgos sanitarios.

En resumen, el flujo de energía eléctrica incide directamente en la continuidad, presión, calidad y seguridad del suministro de agua potable.

La interdependencia entre ambos servicios requiere garantizar la estabilidad energética para asegurar que la población tenga acceso constante a agua limpia y cantidad suficiente.

Por hacer efectivo este derecho humano de acceso al agua potable, la Diputada promovente propone un Acuerdo Parlamentario bajo los siguientes resolutivos y Transitorios:

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de poderes exhorta a la Mtra. Emilia Esther Calleja Alor, Directora General de la Comisión Federal de Electricidad, para que, por conducto de su representación en Guerrero, realice un diagnóstico energético en toda la Costa Chica del Estado, con el objetivo de generar el flujo indispensable para que el servicio de bombeo de agua potable sea el requerido necesario para garantizar el derecho constitucional y humano al agua de la población.

SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de poderes exhorta a los organismos operadores de agua potable de los municipios de la Costa Chica en el Estado, desde San Marcos hasta



Cuajinicuilapa, para que establezcan una coordinación con la representación en la Región de la Comisión Federal de Electricidad, para que realicen un diagnóstico energético y de condiciones funcionales de la tubería, con el objetivo de restablecer al 100% la distribución del agua potable a la población, garantizando así el derecho constitucional y humano al agua potable.

Transitorios

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario para su cumplimiento y efectos legales procedentes, a la Directora General de la Comisión Federal de Electricidad, así como a los H. Ayuntamientos de la Costa Chica en el Estado, Ayutla de los Libres, Azoyú, Copala, Cuajinicuilapa, Cuautepec, Florencio Villareal, Igualapa, Juchitán, Marquelia, Ometepec, San Luis Acatlán, San Marcos, Tecoaapa, Tlacoachistlahuaca, Xochistlahuaca, Las Vigas, San Nicolás, Nuu Savi, para su observancia y cumplimiento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la Gaceta del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

CONSIDERACIONES

Después de revisar la información proporcionada, las y los legisladores que conforman la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos consideramos cruciales las siguientes consideraciones para avalar la proposición con Punto de Acuerdo.

PRIMERA. Reiteramos que la disponibilidad y el acceso de agua potable y un saneamiento adecuado son derechos humanos esenciales. Estos están inherentemente conectados a la garantía de una vida digna, un principio avalado tanto por la normativa internacional de derechos humanos, el Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como por nuestra Constitución estatal.

SEGUNDA. El Artículo 115, fracción III, inciso a), de la Carta Magna asigna, de manera explícita, a los municipios la función y el servicio público de agua potable, asimismo, la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 574 establece en su artículo 27 que los Ayuntamientos tendrán a su cargo los servicios públicos en todas las localidades de su ámbito de competencia territorial, los cuales podrán ser prestados directamente por la dependencia, o el organismo operador que corresponda, o bien por los prestadores de los servicios, en los términos de lo dispuesto en esta Ley.

Así mismo, estipula que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de la población y la protección del medio ambiente.¹

TERCERA. Como bien se señala en la propuesta de acuerdo que nos ocupa, la *Guía para realizar diagnósticos energéticos y evaluar medidas de ahorro en equipos de bombeo de agua de Organismos Operadores de Agua Potable*², define el “**diagnóstico energético**” como la herramienta mediante la cual los Organismos Municipales de Agua Potable pueden identificar **las medidas de ahorro de energía susceptibles a ser implementadas**, así como cuantificar los ahorros a alcanzar y el monto de las inversiones necesarias para la implementación de dichas medidas, además de determinar su factibilidad técnica y rentabilidad financiera.

Actividad fundamental de este diagnóstico energético es la medición de los parámetros eléctricos e hidráulicos del sistema. De una correcta medición de dichos parámetros, dependerá de que se obtengan o no, buenos resultados.

¹ Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574. Artículo 28.

² https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/268483/Gu_a_para_realizar_diagn_sticos_energ_ticos_y_evaluar_medidas_de_ahorro.pdf

De igual manera, dentro de la **Metodología de Evaluación de Medidas de Ahorro** de energía susceptibles de ser implementadas por los Organismos Operadores de Agua, se presentan las de baja o nula inversión, dentro de las cuales encontramos **el mejorar el suministro eléctrico a motores**, puesto que **tanto el desbalance de voltaje, como el suministro eléctrico con voltaje diferente al nominal, presentan un impacto negativo en la eficiencia del motor**³; por lo que mejorar estos parámetros, implicaría optimizar la calidad de la energía que les llega, garantizando que operen de manera eficiente, confiable y con una vida útil prolongada, reduciendo costos operativos y minimizando el riesgo de fallas y paradas inesperadas del motor.

CUARTA. La importancia de implementar las medidas de diagnóstico energético detalladas en el apartado anterior se hace patente al considerar la situación socioeconómica y poblacional de la Región de la Costa Chica, como se plantea en la propuesta de Acuerdo en estudio al considerar que, en esta zona, la energía eléctrica es un componente insustituible para la distribución de agua potable, especialmente en comunidades que carecen de sistemas naturales por gravedad.

La electricidad alimenta las estaciones de bombeo que impulsan el agua desde fuentes primarias, como pozos o plantas de tratamiento, hacia los tanques de almacenamiento y, finalmente, a los hogares y negocios. Consecuentemente, las fallas o interrupciones en el suministro eléctrico detienen o reducen drásticamente el bombeo, provocando una ralentización o suspensión completa del abastecimiento de agua.

Esta problemática se agrava considerablemente al considerar los daños estructurales causados por los huracanes en la región, como Otis, John y recientemente, Erick. Ante este escenario, la reanudación del servicio de agua al

³ ídem.

100% es de carácter urgente y prioritario. Ello implica no solo la normalización del suministro eléctrico, sino también obliga a una revisión exhaustiva de toda la infraestructura de tuberías y equipo de bombeo para garantizar a la población el derecho humano al acceso al agua en el menor tiempo posible.

Para lograr el objetivo que se pretende con el presente exhorto, es de vital relevancia, que cada una de las instancias, estatal y ayuntamientos, que intervienen en el suministro de agua potable, en este caso, a la población de la Región de la Costa Chica, realicen un análisis o diagnóstico del servicio de suministro de agua a la población, por lo que deberán establecer estrategias o políticas públicas a mejorar la infraestructura de la red hidráulica, la gestión de los mantos acuíferos de suministro y la conservación ambiental, a fin de garantizar el acceso al agua de calidad a la población, en coordinación con las instancias federales que correspondan.

Lo anterior de conformidad a lo que establecen los artículos 27 y 28 de la Ley de Aguas del Estado de Guerrero Número 574, mencionados en la segunda consideración del presente Dictamen.

QUINTA. Con base en la **Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad**, ésta tiene como objeto *procurar la justicia energética para el pueblo de los Estados Unidos Mexicanos y el desarrollo sustentable de las actividades de generación, almacenamiento, transmisión, distribución, comercialización y suministro de electricidad, así como contribuir en la provisión del servicio de Internet y telecomunicaciones con el Estado Mexicano*⁴.

“Para cumplir con su objeto, la Comisión Federal de Electricidad puede celebrar con el Gobierno Federal, Estatal, municipal y con personas físicas o morales

⁴ Artículo 3. Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad.

toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales para las obligaciones contraídas por sí o por sus empresas filiales, con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

La Comisión Federal de Electricidad está facultada para realizar las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto.

Los contratos y, en general, todos los actos jurídicos que celebre la Comisión Federal de Electricidad para el cumplimiento de su objeto pueden incluir cualquiera de los términos permitidos por la legislación aplicable en las materias que corresponda”⁵.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, a juicio de esta Comisión dictaminadora, consideramos que mejorar la **calidad del suministro eléctrico** es esencial para la **resiliencia** y la **seguridad hídrica** de la Costa Chica. Dado que la región es vulnerable a eventos naturales, el implementar estas medidas es indispensable para asegurar la continuidad de un servicio vital y salvaguardar los derechos fundamentales de sus habitantes.

Atento a lo anterior, esta Comisión dictaminadora, en ejercicio de sus atribuciones, dictamina a favor con modificaciones la propuesta de exhorto presentada, por lo que, somete a la consideración de la Comisión Permanente de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el siguiente Dictamen con proyecto de:

⁵ Artículo 10. Ley de la Empresa Pública, Comisión Federal de Electricidad.

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. La Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta a la Mtra. Emilia Esther Calleja Alor, Directora General de la Comisión Federal de Electricidad, para que, en uso de las facultades que le confiere la Ley de la Empresa Pública del Estado, a través de su representación en Guerrero, celebre con los Ayuntamientos de los Municipios que conforman la región de la Costa Chica convenios de colaboración para la realización de diagnósticos energéticos y la implementación de soluciones para mejorar la eficiencia y calidad del suministro eléctrico en los sistemas de bombeo de agua potable, a efecto de asegurar que el flujo y la disponibilidad de agua potable sean óptimos y constantes, en cumplimiento del derecho constitucional y humano al acceso al agua.

SEGUNDO. La Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta a los Ayuntamientos de los municipios de la Costa Chica del Estado de Guerrero, desde San Marcos hasta Cuajinicuilapa a que, junto con su respectivo organismo operador de agua potable, en su caso, establezcan una coordinación y colaboración efectiva con la representación en la Región de la Comisión Federal de Electricidad para la realización de diagnósticos energéticos y evalúen a fondo las condiciones funcionales del suministro energético y la tubería en sus sistemas de distribución, con el objetivo de restablecer al cien por ciento la distribución del agua potable suficiente y de calidad a la población, garantizando así el derecho constitucional y humano al acceso al agua.

TERCERO. La Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta a los Ayuntamientos de los municipios de la Costa Chica del Estado de Guerrero, desde San Marcos hasta Cuajinicuilapa; a que con su respectivo organismo operador de agua potable, en su caso, realicen un análisis o diagnóstico del servicio de suministro de agua a la población, por lo que deberán establecer estrategias o políticas públicas a mejorar la infraestructura de la red hidráulica, la gestión de los mantos acuíferos de suministro y la conservación ambiental, a fin de garantizar el acceso al agua de calidad a la población, en coordinación con las instancias estatales y federales que correspondan.

TRANSITORIOS

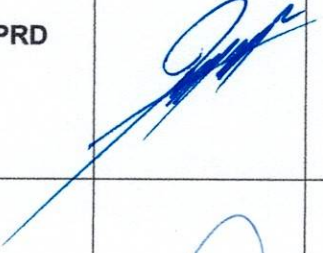
PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario para su cumplimiento y efectos legales procedentes, a la Directora General de la Comisión Federal de Electricidad, así como a los H. Ayuntamientos de la Costa Chica en el Estado, Ayutla de los Libres, Azoyú, Copala, Cuajinicuilapa, Cuautepec, Florencio Villareal, Iguala, Juchitán, Marquelia, Ometepec, San Luis Acatlán, San Marcos, Tecomanapa, Tlacoachistlahuaca, Xochistlahuaca, Las Vigas, San Nicolás, Nuu Savi, para su observancia y cumplimiento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la Gaceta del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

ATENTAMENTE

**LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DEL AGUA,
INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS**

NO.	FOTO	NOMBRE	GRUPO PARL.	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1.		DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA <i>PRESIDENTE</i>	PVEM			
2.		DIP. LETICIA RODRÍGUEZ ARMENTA <i>SECRETARIA</i>	MORENA			
3.		DIP. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ <i>VOCAL</i>	MORENA			
4.		DIP. MIRNA GUADALUPE CORIA MEDINA <i>VOCAL</i>	PRD			
5.		DIP. MARISOL BAZÁN FERNÁNDEZ <i>VOCAL</i>	MORENA			

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LA MTRA. EMILIA ESTHER CALLEJA ALOR, DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA QUE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTACIÓN EN GUERRERO, CELEBRE CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN LA REGIÓN DE LA COSTA CHICA CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS ENERGÉTICOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES PARA MEJORAR LA EFICIENCIA Y CALIDAD DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO EN LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, A EFECTO DE ASEGURAR QUE EL FLUJO Y LA DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE SEAN ÓPTIMOS Y CONSTANTES, EN CUMPLIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL Y HUMANO AL ACCESO AL AGUA.